

SANTA ROSA, 21 OCT 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 9343/05 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - S/DECRETO REGLAMENTARIO LEY 2172 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 2172 incorporó como segundo párrafo al artículo 6° de la Ley N° 1239, por el que se otorgó al Poder Ejecutivo la facultad para la autorización de rifas a través del organismo en cuyo favor delegue tal atribución;

Que resulta necesario y conveniente asignar al Instituto de Seguridad Social a través de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, la autorización de rifas en el ámbito provincial conforme a la facultad delegatoria que contiene el texto legal precedentemente indicado;

Que concentrándose de tal modo en un solo organismo todas las tareas atinentes a la aprobación de juegos de azar permitidos, se obtendrá un beneficio organizativo evidente, unificación de criterios de autorizaciones y una mejor coordinación entre las modalidades vigentes;

Que a fojas 17, 21 y 32/33 han tomado intervención Asesoría Letrada del Instituto de Seguridad Social, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Bienestar Social y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de delegación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Delégase en el Instituto de Seguridad Social a través de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS) la facultad de autorizar la circulación de rifas o todo tipo de Sorteos como medio de adjudicar premios, en territorio provincial.-

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Instituto de Seguridad Social a sus efectos.-



DECRETO N°

2247



Ing° CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Dr. JUAN CARLOS TIerno  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

